

Entrando en la orden del día, se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, devolviendo una Real orden transcrita por el Ministerio de la Gobernacion por la que se salva un error cometido en el precio de una parcela cedida en venta colindante al edificio llamado los Doctrinos, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado y que se una á sus antecedentes á los efectos oportunos.

También se dió cuenta de otra comunicacion del mismo Sr. Gobernador civil, remitiendo testimonio de la Sentencia dictada por el Tribunal Contencioso administrativo, en un pleito entablado sobre que se revoque el acuerdo del Gobierno de provincia de 25 de Agosto de 1893, por el que se mandó destruir los hornos de yeso que existen en el corral de la casa núm. 10 de la calle de Jardines de esta Capital, á fin de que la Alcaldía se sirva disponer la ejecucion del expresado acuerdo de dicho Gobierno de provincia, el cual es hoy ejecutivo por haberse apurado las vías legales, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado y que se pase al Sr. Alcalde para que cumpla lo prevenido por dicha superior autoridad.

Se concedió en propiedad el nombramiento interino hecho por el Sr. Alcalde para la plaza de Oficial de la clase de segundos encargado del material de oficinas y demás servicios municipales y para la de escribiente con igual destino que la anterior con los sueldos consignados en el actual presupuesto, acordando se hiciera saber á los interesados y á las oficinas.

Se confirmaron también en propiedad los nombramientos interinos hechos por el señor Alcalde para dos plazas de oficiales de la clase de segundos con destino á la Secretaría de la Alcaldía que se hallan consignadas en el presupuesto vigente á cuyos nombrados se hará saber igualmente que á las oficinas.

A propuesta de la Comision de Obras y Arquitecto municipal, se acordaron las licencias siguientes:

Para cerrar el solar existente en la calle de los Mostenses.

Para la construccion de una acometida desde un solar que forma ángulo con la calle de Santa María y la de San Roque.

Se acordó anunciar subasta para contratar

el suministro de labra y asiento de los materiales silíceo y calizo con destino á pavimento de la vía pública, durante el actual año económico, reduciendo el término de dicha subasta á diez días en vista de la urgencia de este servicio.

Se acordó se remita á la aprobacion del Sr. Gobernador civil de la provincia el proyecto formado para llevar á cabo la construccion del muro derruido á continuacion del puente de Santiago y que de merecerla se autorice al Municipio para eximirse de subasta por las razones que en su dictamen indica la Comision de Obras.

Se acordó dejar sin efecto la alineacion aprobada á partir de la vía ferrea al camino de Canterac, quedando esta calle con las líneas hoy existentes, y que se anuncie al público esta reforma por el término de veinte días que marca la ley.

Se acordó el nombramiento en propiedad de tres plazas de obreros camineros y respecto á la de auxiliares del encargado de fuentes y cañerías se aplaza la propuesta hasta que pueda hacerse del que reuna mejores condiciones para su desempeño.

Se acordó que el importe á que asciende la construccion de la sepultura donde yacen los restos del poeta D. José Zorrilla se satisfaga de la suma sobrante de la acordada para la traslacion de los mencionados restos.

Se acordó que por el Ayuntamiento se gestione con el fin de conseguir que el retablo construido por el célebre Berruguete y que se halla depositado en la Real Academia de Bellas Artes ó Museo Arqueológico de esta Ciudad se recoja y coloque en el templo de San Benito, corriendo á cargo de la Venerable Hermandad O. T. de Nuestra Señora del Carmen establecida en dicha iglesia, los gastos que esto pueda ocasionar.

Por resultado de la discusion que tuvo lugar se acordó pasara á la Comision de Policía para que proponga, un decreto del Sr. Alcalde nombrando personal para cubrir dos plazas de oficiales matarifes que con destino al Matadero público se han creado en el presupuesto vigente, y que hasta tanto, el servicio continúe como está en la actualidad.

Se acordó contestar al Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Plaza que el

NÚM. 2.773.

Ayuntamiento constitucional de Serrada.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Practicante de Cirugía menor de esta villa, con la dotación anual de 100 pesetas, pagadas de fondos municipales por la asistencia de 30 familias pobres. Los aspirantes que acreditarán llevar cuatro años de práctica, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en el término de quince días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho plazo se proveerá, debiendo prevenir que el que resulte agraciado con dicha plaza, queda en libertad de contratar las iguales de Cirugía menor y de barba con 230 familias.

Serrada 29 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Perfecto Moyano.—El Secretario, Federico A. Altamirano.

NÚM. 2.774.

Ayuntamiento constitucional de Barruelo.

Se halla vacante la plaza titular de Beneficencia de este pueblo, con la dotación anual de ciento cincuenta pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia facultativa prestada de cuatro á ocho familias pobres, que designará anualmente la Corporación municipal, enfermos transeuntes pobres y expósitos menores de siete años de edad, pudiendo el Médico agraciado contratar particularmente con los demás vecinos pudientes en número de sesenta y cuatro.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días que se contarán desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y pasado se proveerá.

Barruelo 24 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Pedro García.

NÚM. 2.775.

Alcaldía constitucional de Villanueva de la Condesa.

Fijada definitivamente la cuenta municipal de este distrito correspondiente al ejercicio económico de 1894 á 1895, conforme á lo dispuesto en los artículos 161 y siguientes de la ley Municipal, aquella se encuentra terminada y expuesta al público de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que dentro de dicho plazo puedan los vecinos examinarlas á interponer contra ellas las reclamaciones que á su derecho convenga, pues pasado aquel serán desestimadas las que se alegasen.

Villanueva de la Condesa 25 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Domingo Pardo.—D. S. O., Andrés Dominguez.

NUM. 2.776.

Ayuntamiento constitucional de La Union.

Terminado el repartimiento adicional del impuesto sobre la sal formado para el corriente año económico, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes puedan entablar las reclamaciones que estimen oportunas.

La Union 26 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Angel Sevillano.—El Secretario, Clemente Escudero.

Sección quinta.

NÚM. 2.771.

Don Prudencio Hinojal y Sopena, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Pedro Delgado Arévalo (á) El Cojo, de cuarenta y cuatro años de edad, de estado viudo, hijo de Manuel y de Felipa, natural de Torrecilla de la Orden, partido judicial de Nava del Rey, de oficio pastor, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días conta-

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Diciembre de 1896.)

Seccion segunda.

Ministerio de Gracia y Justicia.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 20 de Agosto del corriente año, á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se restablece el Juzgado de primera instancia é instruccion de Tordesillas, en la provincia de Valladolid, con la cate-

goría de entrada y la misma capitalidad y territorio que tenia al ser suprimido por Real decreto de 29 de Agosto de 1893.

Art. 2.º El Juzgado de Tordesillas comenzará á funcionar el día 1.º de Enero de 1897.

Art. 3.º Los Escribanos de actuaciones del suprimido Juzgado de Tordesillas que en la actualidad ejercen sus funciones en otro Juzgado á que hubieren sido agregados, volverán desde luego á formar parte del restablecido á que estaban adscritos cuando se verificó su supresion.

Art. 4.º Los Procuradores que pertenecian tambien á dicho Juzgado al tiempo de su supresion, podrán pasar á ejercer su cargo en el mismo, restablecido, con sólo solicitarlo del Presidente de la Audiencia territorial.

Art. 5.º La Sala de gobierno de la Audiencia de Valladolid adoptará las disposiciones oportunas y comunicará las instrucciones necesarias para la remision al nuevo Juzgado de las causas, documentos y papeles, piezas de conviccion, detenidos y presos; así como para cuanto conduzca á facilitar su instalacion y el inmediato despacho de los asuntos.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Manuel Aguirre de Tejada*.

(Gaceta del 1.º de Diciembre de 1896.)

Pero de que sea inexcusable imponer el merecido castigo al que infrinja la ley, no se deduce la necesidad de que los Fiscales municipales tomen sobre sí las obligaciones que incumben á las Autoridades administrativas, investigando directamente ó por medio de sus delegados ó agentes como lo verifican, si se cometen abusos que perjudiquen al público; porque el Fiscal municipal cumple el deber que por las leyes le está confiado no dirigiendo sus actos á inquirir si se cometieron faltas, sino ejercitando su accion para que las cometidas se castiguen.

No olviden ni per un momento los señores Fiscales municipales que la propia dignidad del cargo aconseja que se adopten todas aquellas reglas de conducta que tiendan á armonizar el interés social y el cumplimiento del deber con los respetos debidos al prestigio del Ministerio fiscal.

Sírvase V. acusar recibo de que se ha enterado de la presente circular, por lectura del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 26 de Noviembre de 1896.—El Fiscal, *Pablo Callejo*.—Sr. Fiscal municipal de...

NUM. 2.734.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.

EXTRACTO de los acuerdos que esta Corporación municipal ha tomado en las sesiones que ha celebrado en todo el mes de Julio de 1896.

Sesion ordinaria del 11 de Julio de 1896.

(CONTINUACION).

También confirmó el Ayuntamiento los nombramientos interinos decretados por el Sr. Alcalde para cubrir las dos plazas de oficiales de la clase de segundos, con destino á la Secretaría de Alcaldía que se hallan consignadas en el presupuesto del año actual, acordando que la Comision de Gobierno proponga lo que estime oportuno.

Se acordó remitir á informe de la Comision de Policía una instancia del contratista de pan y rancho á los presos pobres de la Cárcel del partido durante el anterior año económico pidiendo se le devuelva el depósito que tiene consignado.

Se acordó quedase en Secretaría por ocho días para que pudiera ser examinado un expediente relativo á la solicitud y autorizacion para la instalacion de dos calderas en la «Fábrica de Energía Eléctrica, establecida en la calle del Perú, núm. 19.»

El Ayuntamiento estuvo conforme con el nombramiento interino decretado por el señor Alcalde para la plaza de Guarda auxiliar del Cementerio Católico de nueva creacion en el actual presupuesto y acordó pasara á la Comision de Policía para que proponga lo que estime oportuno.

El Ayuntamiento prestó su aprobacion al convenio celebrado par la Comision de Obras de varios terrenos que han sido expropiados en la Plazuela del Duque con fachadas á las calles de Colon y Templarios, para llevar á efecto el proyecto de una calle destinada á poner en comunicacion directa á la expresada plazuela con el nuevo Hospital provincial.

Se acordó el ensanche de la Acera de San Francisco hasta el sitio que hoy ocupa el chalet de necesidades.

Se acordó la cesion en venta de las hojas de verja solicitada que se hallan en el vivero del Prado de la Magdalena.

Se acordó no ha lugar á la concesion que se solicita de extraccion de una cantidad de agua de la cañería de las Arcas Reales.

Se aprobó y acordó remitir al Sr. Gobernador para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en el mes de Abril último.

El Ayuntamiento acordó aprobar un acta levantada de entrega de terrenos.

Se acordó remitir á informe de la Comision de Policía un hé de haber presentado por valor de paja suministrada para el ganado del parque.

Se acordó remitir á la Comision de Obras para que proponga, una instancia de varios vecinos y del Comercio de la calle del Duque la Victoria encareciendo la necesidad de que se arregle el pavimento de dicha calle por ser una de las de más tránsito de la Capital.

Se concedieron licencias á dos señores Capitulares para ausentarse de la poblacion.

Se acordó remitir á informe de la Comision de Gobierno dos hé de haber presentados

por gastos ocurridos en la colocacion de candeleros y adornos en el Catafalco colocado en la Iglesia de San Benito, derechos de Fábricas y asistencias á los funerales del Poeta D. José Zorrilla.

Se acordó abonar por vía de socorro á la viuda de un vigilante de consumos el importe de una mensualidad del sueldo que éste disfrutó.

Se acordó el aumento de los dos vigilantes que se reclaman por el Jefe Administrador del Depósito Municipal, dándoles el carácter de temporeros y cuyos jornales sean satisfechos con cargo al capítulo de Obras, y con destino á prestar sus servicios en el mencionado Depósito.

Se acordó según se ha solicitado el cambio de destino de la tienda núm. 28 del Mercado del Val.

Se acordó conforme con un dictamen de la Comision de Hacienda respecto al repartimiento girado por la Excm. Diputacion provincial para cubrir el déficit de su presupuesto ordinario del 96 al 97.

El Ayuntamiento prestó su aprobacion y acordó dar la tramitacion correspondiente á la cuenta de ingresos y pagos verificados por el Depositario municipal durante el cuarto trimestre del año económico de 1895 á 96.

A propuesta de la Comision de Hacienda y bajo las bases formuladas por la Administracion de Consumos se concedieron los conciertos siguientes:

Por el importe de los derechos que representen los cereales, semillas y paja que se recolecten durante el actual año, en una era situada dentro de la zona fiscal, para poder hacer libremente los consumos de familia dentro de una finca y á la venta de vinos en la misma, situada en el extrarradio al camino vieja de Renedo durante el año del 96 al 97.

Para la venta de vinos en una hacienda situada en el extrarradio.

Para la venta de vinos al por menor en un domicilio situado en la exclusiva núm. 42 en el extrarradio de la Capital.

Al arrabal de la Overuela para el pago del contingente, que por razon de consumos debe imponerse á los vecinos del mismo.

Al gremio de hortelanos la continuacion del concierto que viene rigiendo en años an-

teriores con los que cultivan sus huertas dentro del casco de la poblacion.

Para la venta de vinos en la explanada del Carmen en el extrarradio de esta Capital.

Al Fondista de la estacion del ferro carril del Norte por lo ventajoso que es á los intereses municipales y para las del industrial que pretende el concierto.

Y para la venta de vino en el establecimiento situado al camino de los Angeles, en el extrarradio.

Se acordó no acceder á varias solicitudes pidiendo concierto cuyos puestos de venta se hallan situados en el sitio denominado «La Rubia»

Se vieron y acordó archivar en la seccion correspondiente varios partes remitidos por los Guardas de montes de Ciudad.

Se acordó autorizar á un Sr. Capitular para que á nombre de la Comision de festejos vea el medio de conciliar los intereses de la Sociedad Taurina con los del Ayuntamiento en las corridas de toros que tendrán lugar los días 16, 17, 18 y 21 de Septiembre próximo.

Se acordó que para la próxima sesion se traiga el informe del Arquitecto municipal, respecto á los obras presupuestadas y ejecutadas y las que falten ejecutar en la Audien- cia y que por Contaduría se informe asimismo de las cantidades satisfechas y de las cuentas que estén pendientes de pago.

Se acordó que la Comision de Obras se ocupe del asunto y de la expropiacion de la casa núm. 45 de la calle de la Mantería, sujeta á la alineacion, y se encuentra al parecer en estado ruinoso.

Por resultado de la discusion que tuvo lugar, se acordó el abono en concepto de gratificacion por servicios prestados á un Profesor Veterinario y habiéndose insistido por algunos señores Capitulares en que se hiciera desde luego el nombramiento de Profesor Veterinario ya acordado, por resultado que tuvo lugar, tuvo efecto dicho nombramiento, con lo cual se dió por terminada la sesion.

Sesion del 18 de Julio de 1896.

Abierta la sesion á las siete de la tarde y haciéndose constar que era segunda convocatoria, se leyó el acta anterior y fué aprobada.

dos desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante este Juzgado á fin de ser emplazado en el sumario criminal que contra el mismo y otros instruyo sobre hurto de reses lanares, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar, declarándole rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y dependientes de la policia judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca, captura y remision en su caso á disposicion de este Juzgado del referido sujeto.

Dado en Medina del Campo á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Prudencio Hinojal.—Ante mí, Casimiro Rodriguez Toribio.

Núm. 2.772.

Don Juan Carro Cornejo, Juez municipal de esta villa de Simancas.

Hago saber: Que por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido ha sido devuelto á este Juzgado para los efectos del artículo 402 de la Ley Hipotecaria, un expediente posesorio instado por D.^a Dominica Alvarez Martinez, á nombre de su difunto esposo Antonio Gonzalez, por resultar en el Registro asiento de adquisicion no cancelado de la finca que se describirá á favor de Tomasa Gonzalez Vazquez, tambien difunta, y madre del expresado Antonio Gonzalez.

Lo que se anuncia al público para que las personas que puedan tener algún derecho sobre el inmueble de referencia, lo aduzcan en término de ocho dias, contados desde la publicacion del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pues de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

*Finca á que afecta el asiento favorable á
D.^a Tomasa Gonzalez Vazquez.*

URBANA.

Una tercera parte de casa dividida ya de la que antes fué una sola, situada en el casco de Simancas, plazuela de la Cruz Verde, número dos de la manzana 18, que consta de planta baja, principal, solana y cubierta de tejado con corral, ocupando la parte edificada tres-

cientos cuarenta y dos metros cuadrados y trescientos noventa y seis al corral. Linda por la derecha según se entra con calle de los Valientes, por la izquierda con otra partija de casa de Silverio Alonso Aparicio, por el frontis con la plazuela mencionada y por la espalda con pajar de Robustiana Cornejo Costilla.

Dado en Simancas á veintiseis de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—El Juez municipal, Juan Carro.

Talon núm. 766.

Núm. 2.770.

Don Toribio Gomez Garcia, primer Teniente de Caballeria, Ayudante del Regimiento Lanceros de España número siete y Juez instructor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado del tercer Escuadron de este Regimiento José Garcia Dominguez, natural de Barrios de Salas (Leon), avecindado en Villabrágima, provincia de Valladolid, soltero, de veintidos años, hijo de Fausto y de Maria, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro setecientos quince mls., pelo castaño, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial y su produccion buena, para que en el preciso término de treinta dias, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Leon, Valladolid y Burgos, comparezca en este Cuartel de Caballeria y á mi disposicion para responder á los cargos que le resulten del expediente que por desercion se le sigue, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de su Majestad el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes al Cuartel de Caballeria de esta plaza á mi disposicion, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Burgos seis de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—Toribio Gomez.

VALLADOLID: Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial

Ayuntamiento no se muestra parte en la causa que el Juzgado de Olmedo está instruyendo contra Mariano Gutierrez, sobre daños causados por el mismo, sin que por ello se entienda que renuncia á la reparacion de los daños causados é indemnizacion del perjuicio que ha sufrido.

Se acordó dar permiso á la V. O. T. del Cármen para la construccion en el accesorio de la Iglesia San Benito de una tapia decorada bajo las condiciones y consideraciones que en su dictamen expone el Sr. Regidor Síndico.

Se acordó abrir informacion para puntualizar si por la Hermandad de la V. O. T. del Cármen establecida en la Iglesia de San Benito se han vendido á particulares materiales procedentes del torreón que se ha destruído.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que designe el orador sagrado que se encargue de predicar el Panegírico de Nuestra Señora de San Lorenzo el día 8 de Septiembre próximo.

Se acordó el abono de una cantidad reclamada por el representante de la Corporacion en Madrid con motivo de la traslacion de los restos del poeta Zorrilla á esta Ciudad, y el 1 por 100 del descuento de pagos verificados por aquel motivo por la Alcaldía del sobrante que ha resultado de la partida consignada para dichos gastos.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que dé igual autorizacion al Arquitecto municipal con objeto de reparar los bastidores que según comunicacion del Administrador del Mercado del Campillo se han destruído, y que se sigan reparando los que los necesiten.

Se acordó autorizar al capataz encargado del Parque de Policía, para que con intervencion del Sr. Regidor del ramo adquiera la cantidad de cebada más indispensable para alimentacion del ganado á su cargo y que la Comision de Policía con urgencia proponga el pliego de condiciones para la celebracion de la subasta de paja y cebada durante el presente año económico, y también aprobó la compra de varios quintales métricos de cebado con destino á la manutencion del ganado, autorizando al Sr. Alcalde para que continúe adquiriendo la que sea necesaria.

Se concedieron 4 metros y 64 decímetros cuadrados del terreno que se solicita en el

interior del cuadro núm. 40 del Cementerio Católico para la construccion de una sepultura de familia.

Se concedió licencia para la colocacion de un pedestal y lápida de mármol con cerramiento de cadenas de hierro en la sepultura de 2.^a clase núm. 6, del cuadro 3.^o del Cementerio Católico.

Se acordó la devolucion al contratista que fué durante el año último del suministro de pan y rancho á los presos pobres de la Cárcel del Partido, la fianza que tenía consignada.

Se acordó remitir á informe de la Comision de Policía el estado presentado por los señores Directores del Laboratorio Químico Municipal de los trabajos practicados en el mismo durante el primer semestre del corriente año.

Se acordó remitir á la Comision de Obras para que proponga, el proyecto de ensanche del embaldosado de la Acera de San Francisco presentado por el Arquitecto municipal.

Se acordó la cesion que pretende el arrendatario del arbitrio de Puestos públicos en el actual año económico en el que lo fué durante el anterior.

Se acordó no poderse acceder por ahora á la cesion de terrenos que se solicita para construir uno ó varios chalets ó casetas en los que existen en el fielato de la estacion del ferrocarril, procedente de la expropiacion que en su día se hizo del convento de las Lauras.

Se acordó abonar al Depositario municipal la cantidad que éste ha entregado para satisfacer el porte en pequeña velocidad á Madrid de una lápida y una verja que estuvo colocada en la sepultura del Cementerio de la corte donde fueron depositados los restos del poeta Zorrilla, y que ha sido reclamada por la Real Academia de Bellas Artes.

Se acordó en vista de la discusion que tuvo lugar, no haberlo á lo que los almacenistas que tienen depositados géneros en el depósito administrativo renunciando la indemnizacion que reclamaron por los daños que sufrieron varios de sus géneros con motivo de la lluvia de la tarde del 21 de Junio último, puesto que cuando hicieron la reclamacion de daños y perjuicios se vió que estos no existían.

(Se continuará.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Relacion nominal de los propietarios á quienes se ocupan fincas en el casco del pueblo de La Parrilla, con motivo de la apertura de una calle pública que comuniqué desde el camino de Traspinedo al de Tudela de Duero.

Número de orden de la finca.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	CLASE de las fincas que hay que expropiar.	Residencia de los propietarios ó administradores
1	Herederos de D. Pedro Sanz Asegurado	Parte de una era	Tudela de Duero
2	D. Leon Sanz y Sanz	Id de un cercado	La Parrilla
3	Herederos de Doña Juana Martin Sanz	Id. de un corral	Idem
4	Herederos de D. Julian Martin Sanz	Id. de un cercado	Valladolid
5	D. Manuel Martin Sanz	Id. de un pajar y cercado	La Parrilla
6	D. Eustaquio Martin Sanz	Id. de un pajar	Idem
7	D. Fausto Martin Sanz	dem de una era	Valladolid

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á fin de que de conformidad á lo prevenido en el art. 17 de la ley de Expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, puedan presentar los interesados dentro del preciso término de veinte días las reclamaciones que crean pertinentes contra la necesidad de la ocupacion de los terrenos que se intentan expropiar.
Valladolid 28 de Noviembre de 1896.—El Gobernador, *Arturo Zancada*.

Seccion cuarta.

Núm. 2.769.

FISCALIA DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

CIRCULAR.

Las atribuciones del Ministerio Fiscal consignadas en el art. 838 de la ley orgánica de Tribunales, de vigilar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, ordenanzas y disposiciones de carácter obligatorio que se refieren á la administracion de justicia, como la de promover la formacion de causas criminales por delitos y la celebracion de juicios por las faltas cuando tengan conocimiento de su perpetracion, no autoriza á los Fiscales municipales para adoptar y llevar á la práctica investigaciones sobre la posibilidad de que se cometan infracciones susceptibles de persecucion y castigo.

Así la accion de la justicia como la del Ministerio Fiscal quedarian desnaturalizadas y hasta deprimidas, ejercitándolas fuera del

campo de los hechos delictivos, en que tienen su natural desenvolvimiento.

En general nada tiene que objetar el que suscribe respecto á la conducta que observan los Fiscales municipales en cuanto concierne á la persecucion de las faltas.

Pero es mi deseo prevenir que algunos de estos funcionarios, llevados de poco meditado y excesivo celo, creyendo que cumplen un deber se dediquen á inquirir si se cometen faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, causando cierta perturbacion y dando lugar á que una parte de la opinion, no ciertamente menos digna de respeto, atribuyera con error sin duda semejantes oficiosidades, á móviles poco conformes con la severa rectitud y pureza de intencion que deben servir de guia en todo caso á cuantas iniciativas parten de los Representantes de la ley.

Faltas dignas de castigo como todas las consignadas en el Código penal, las definidas y sancionadas en los artículos 592 al 601 inclusive de dicho Código.